



CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE) Y PIXEL SOUND

Conste por el presente, que las partes libre y voluntariamente por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan el contenido de este convenio de prácticas pre profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES. –

Intervienen en la suscripción del presente convenio:

1.1.- El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR a quien en adelante se lo denominará únicamente “ITAE” o “Instituto”, con domicilio en la Av. Quito S/N y Bolivia, Parque Forestal (Guayaquil-Ecuador), legalmente representado por su Rector, el Señor **JORGE ALFREDO AYCART LARREA**, portador de la cedula de ciudadanía No. **0908963085**, y por la otra parte;

1.2.- La empresa **PIXEL SOUND** a quien en adelante se la denominará como “PIXEL SOUND”, con domicilio en Cda. Adace 5ta 106 y Av. De las Américas (Guayaquil-Ecuador), legalmente representado por su Gerente y Propietario, el Señor **JAVIER FRANCISCO ORTEGA GUILLEN**, portador de la cédula de ciudadanía No. **0602378614**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

2.1 El ITAE, es una entidad de educación superior acreditada por el CEAACES, con una excelencia académica orientada a la formación de profesionales de nivel tecnológico de tercer nivel en el área de las artes y al fortalecimiento sistemático de habilidades y destrezas enfocadas al “saber hacer”, mediante la docencia, práctica pre-profesional y la vinculación con la sociedad con sólidas bases científicas, técnicas, tecnológicas y valores que contribuyan a la solución de problemas del país y al desarrollo cultural, económico, político y social del mismo. También, le corresponde cumplir el encargo social de formar la fuerza de trabajo calificada que necesita el país para el desarrollo de las políticas de gobierno contemplando un factor de correlación entre la cultura, la sociedad y el arte con un enfoque intercultural y diverso.

Finalmente, desde el 31 de mayo del 2016 el ITAE se encuentra adscrito a la Universidad de las Artes, teniendo los lineamientos de dicha adscripción mediante Acuerdo Nro. **SENESCYT-SENESCYT-2023-0032-AC**.

2.2 **PIXEL SOUND**, es una empresa formada por profesionales con más de 18 años de experiencia, especializados en producción y montaje de todo tipo de eventos, privados o públicos, actos sociales, conferencias, conciertos, reuniones, presentaciones, ruedas de prensa, bodas, cumpleaños, exposiciones, ferias, etc.; así como también el alquiler de audio profesional, iluminación, pantallas LED,



escenarios y estructuras de aluminio.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. –

3.1.- Desarrollar actividades conjuntas que impulsen y perfeccionen la calidad de la educación superior, la profesionalización de los oficios, la capacitación técnico-profesional y la difusión de nuevas tecnologías aplicadas al campo profesional del arte.

3.2.- Contribuir y fortalecer los conocimientos teóricos y prácticos de los estudiantes de la **Tecnología Superior en Sonido y Acústica** del ITAE a través de la realización de prácticas pre profesionales no remuneradas en las actividades que **PIXEL SOUND** desarrolle durante el tiempo de duración del presente convenio.

CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio de prácticas pre profesionales, **ITAE** se compromete a realizar lo siguiente:

4.1.- Guiar e instruir a los estudiantes sobre los procesos y documentación necesaria para la realización de las prácticas pre profesionales.

4.2.- Receptar el requerimiento de estudiantes practicantes y gestionar la selección de los mismos en concordancia al perfil solicitado.

4.3.- Contribuir con espacios, personal estudiantil y difusión del **ITAE** para la realización de eventos de difusión y promoción que la empresa **PIXEL SOUND** pudiese programar.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio de prácticas pre profesionales, **PIXEL SOUND** se compromete a realizar lo siguiente:

4.4.- Definir y regular las áreas para el desarrollo de las prácticas pre profesionales de los estudiantes practicantes.

4.5.- Establecer de forma clara las actividades, el número de horas y fechas a cumplir por los estudiantes practicantes.

4.6.- Realizar el proceso de inducción a los estudiantes para garantizar la excelencia y probidad en sus prácticas.

4.7.- Ofrecer un ambiente óptimo para el desarrollo de las capacidades profesionales de los estudiantes practicantes.

4.8.- Dar constancia firmada y sellada de la participación y desempeño de los estudiantes practicantes bajo los formatos establecidos y aprobados por el **ITAE**.

QUINTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN. –

Para garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente convenio, las partes deberán conformar equipos de colaboradores que coordinen las actividades con la finalidad de proporcionar información, ayuda, asesoría y logística que sea necesaria.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL Y FINANCIAMIENTO. –

Este convenio no representa relación laboral alguna entre las personas naturales participantes del mismo, ni implica la creación de algún vínculo financiero entre las instituciones participantes.

SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

La legislación aplicable al presente convenio se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica del Consejo de Educación Superior (CES).

OCTAVA: DURACIÓN. –

El presente convenio tendrá una duración de 5 años, a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por el incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento o por alguna otra causal plenamente justificada por una de las partes mediante una comunicación escrita a la otra parte, notificando su voluntad por menos con treinta (30) días.

NOVENA: NOTIFICACIONES Y DELEGADOS DE ENLACE. –

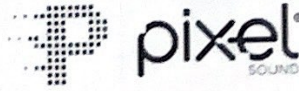
Para la ejecución del presente convenio y a efecto de llevar un adecuado control y seguimiento, las partes proceden a designar un delegado. Los correos electrónicos señalados en esta cláusula, además, servirán para intercambiar notificaciones y comunicaciones entre las partes:

- Delegado por **ITAE**:

- o Nombre: Segundo Mauricio Sani Buenaño
- o Cargo: Coordinador de Vínculo con la Sociedad (asignado)
- o Dirección: Av. Quito S/N y Bolivia (Parque Forestal), Guayaquil
- o Teléfono: 04-2590660
- o Correo: practicass@itae.edu.ec / msani@itae.edu.ec
- o Página web: www.itae.edu.ec

- Delegado por **PIXEL SOUND**:

- o Nombre: Javier Francisco Ortega Guillen
- o Cargo: Gerente General
- o Dirección: Cdla. Adace Calle 5ta 106 y Av. De las Américas



- o Teléfono: 04-2395133, 2690125, 0993807252
- o Correo: info@pixel-sound.com
- o Página web: www.pixel-sound.com

DÉCIMO: DOCUMENTACIÓN ANEXA. –

Los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes en la celebración del presente convenio de prácticas pre profesionales son:

- a) Copia simple del Registro Único de Contribuyente (RUC).
- b) Copia simple de la cédula de identidad o pasaporte del representante legal.
- c) Copia simple de la designación de Representante Legal.

UNDÉCIMO: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN. –

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio de prácticas pre-profesionales y vinculación, cuyas estipulaciones se someten y para constancia de aquello suscriben este instrumento en dos ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los 09 del mes de diciembre del año 2024.

p. INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

f) JORGE ALFREDO AYCART LARREA
RECTOR

p. PIXEL SOUND

f) JAVIER FRANCISCO ORTEGA GUILLEN
GERENTE PROPIETARIO